



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIÓN DE SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Expediente: 12/BCS/2009
16.27S.714.1.2-1/2009
Bitácora: 09/KV-0108/10/18

SGPA-DGZFM-TAC- 1304 /19

Ciudad de México, a **29 MAR 2019**

**María del Consuelo Margarita Palafox Uribe
Suplente por ausencia del Delegado Federal de la
SEMARNAT en el estado de Baja California Sur**

Melchor Ocampo No. 1045,
Col. Centro
C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Presente

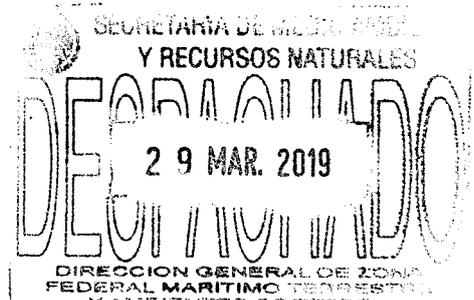
464

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número /19 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-450/10 a favor de la **Asociación Administradora del Régimen de Propiedad en Condominio del Área Condominal I Sección A y B, del Desarrollo Turístico la Jolla de Los Cabos, Asociación Civil**, respecto de una superficie de **4,802.87** m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la carretera Transpeninsular km 29, colonia La Jolla, playa Costa Azul zona norte, San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL**



Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

c.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

09BC*ACR*AM38







SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

80 años de la Revolución
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-450/10
EXP: 12/BCS/2009
C. A.: 16.27S.714.1.2-1/2009**

RESOLUCIÓN No. 464 /19

Ciudad de México, 29 MAR 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-450/10.

RESULTANDO

- I. El 26 de abril de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Asociación Administradora del Régimen de Propiedad en Condominio del Área Condominal I Sección A y B, del Desarrollo Turístico la Jolla de Los Cabos, Asociación Civil** la concesión DGZF-450/10 respecto de una superficie de 1,916.31 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera Transpeninsular km 29, colonia La Jolla, playa Costa Azul zona norte, San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, para uso de murete de protección, uso fiscal ornato, con una vigencia de quince años contados a partir del 8 de julio de 2010.
- II. Mediante formato oficial recibido el 19 de octubre de 2018, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Óscar José Abadiano Puga, apoderado general de **Asociación Administradora del Régimen de Propiedad en Condominio del Área Condominal I Sección A y B, del Desarrollo Turístico la Jolla de Los Cabos, Asociación Civil**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-450/10.
- III. Óscar José Abadiano Puga, apoderado general de **Asociación Administradora del Régimen de Propiedad en Condominio del Área Condominal I Sección A y B, del Desarrollo Turístico la Jolla de Los Cabos, Asociación Civil**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en carretera Transpeninsular km 29, C 109, colonia La Jolla de Los Cabos, localidad de San José del Cabo, C. P. 23406, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur y correo electrónico drechoambientalmx@yahoo.com.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-450/10
EXP: 12/BCS/2009
C. A.: 16.275.714.1.2-1/2009**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-450/10 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Óscar José Abadiano Puga, quien acredito ser apoderado general de **Asociación Administradora del Régimen de Propiedad en Condominio del Área Condominal I Sección A y B, del Desarrollo Turístico la Jolla de Los Cabos, Asociación Civil**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 3,665 de fecha 19 de enero de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Florencio Alaniz Ornelas, Notario Público número veinticinco de Todos Santos, Baja California Sur.
- III. Óscar José Abadiano Puga, apoderado general de **Asociación Administradora del Régimen de Propiedad en Condominio del Área Condominal I Sección A y B, del Desarrollo Turístico la Jolla de Los Cabos, Asociación Civil**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar las coordenadas de la superficie concesionada a la nueva delimitación oficial vigente y como consecuencia incrementarla de 1,916.31 m² a 4,802.87 m².





IV. Asociación Administradora del Régimen de Propiedad en Condominio del Área Condominial I Sección A y B, del Desarrollo Turístico la Jolla de Los Cabos, Asociación Civil presentó el oficio número DGP-0264/2018, de fecha 5 de octubre de 2018, emitido por la Dirección General de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual contiene la constancia de congruencia de uso de suelo para ornato.

V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Asociación Administradora del Régimen de Propiedad en Condominio del Área Condominial I Sección A y B, del Desarrollo Turístico la Jolla de Los Cabos, Asociación Civil** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-450/10, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 4,802.87 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la carretera Transpeninsular km 29, colonia La Jolla, playa Costa Azul zona norte, San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PMI	632124.6567	2547865.1070





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMPEÓN DEL SEER
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-450/10
EXP: 12/BCS/2009
C. A.: 16.27S.714.1.2-1/2009**

PM2	632132.1460	2547870.2700
PM3	632153.2357	2547889.4117
PM4	632177.7250	2547908.6150
PM5	632199.4678	2547932.1620
PM6	632211.2572	2547941.8804
ZF6	632198.1709	2547957.0122
ZF5	632185.6967	2547946.7293
ZF4	632164.1204	2547923.3626
ZF3	632140.3276	2547904.7054
ZF2	632119.6940	2547885.9778
ZF1	632109.4022	2547878.8827
PM1	632124.6567	2547865.1070

Superficie: 2,345.98 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	632095.7287	2547891.2280
TGM2	632121.8100	2547915.7070
TGM3	632127.0336	2547919.7290
TGM4	632127.7119	2547921.2470
TGM5	632134.5677	2547927.6820
TGM6	632136.8975	2547929.3940
TGM7	632145.3833	2547933.9000
TGM8	632156.3719	2547944.4710
TGM9	632161.8556	2547953.2280
TGM10	632184.4968	2547972.8200
ZF6	632198.1709	2547957.0120
ZF5	632185.6967	2547946.7290
ZF4	632164.1204	2547923.3630
ZF3	632140.3276	2547904.7050
ZF2	632119.6940	2547885.9780
ZF1	632109.4022	2547878.8830
TGM1	632095.7287	2547891.2280

Superficie: 2,456.89 m²

Superficie total: 4,802.87 m²

SEGUNDO.- La presente resolución se condiciona a la delimitación oficial que en su momento realice esta Dirección General, por lo cual las coordenadas podrán modificarse en consecuencia.





TERCERO .- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Asociación Administradora del Régimen de Propiedad en Condominio del Área Condominal I Sección A y B, del Desarrollo Turístico la Jolla de Los Cabos, Asociación Civil** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Asociación Administradora del Régimen de Propiedad en Condominio del Área Condominal I Sección A y B, del Desarrollo Turístico la Jolla de Los Cabos, Asociación Civil** que el expediente 12/BCS/2009 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OJBC*CACR*AM35



